

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 30 de setiembre de 2020.

Señor

Presente. -

Con fecha treinta de setiembre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 178-2020-CU. - CALLAO, 30 DE SETIEMBRE DE 2020, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el punto de Agenda 6. RATIFICACIÓN DEL DOCENTE JORGE ABEL ESPICHAN CARRILLO, de la sesión extraordinaria on line de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, realizada el 30 de setiembre de 2020.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 116, numeral 116.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59, numeral 59.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, “Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, el Art. 247 de la norma estatutaria, concordante con el Art. 84 de la Ley Universitaria N° 30220 establece que el período de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres años (03) años para los profesores auxiliares, cinco (05) para los asociados y siete (07) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El Nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente; el reglamento de la Universidad establece el sistema de evaluación para la ratificación y promoción de los docentes; asimismo, el Art. 248 del normativo estatutario, establece que la ratificación de los Profesores Ordinarios se realiza de oficio al vencimiento del periodo para el cual fueron nombrados, de conformidad con la Ley universitaria N°30220, el Estatuto y el Reglamento respectivo;

Que, por Resolución N° 183-2017-CU, del 27 de junio de 2017, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática con Oficio N° 003-2020-D-FCNM (Expediente N° 01085728) recibido el 25 de febrero de 2020, remite el expediente de ratificación del docente JORGE ABEL ESPICHAN CARRILLO, adjuntando entre otros, la Resolución N° 002-2020-D-FCNM del 07 de enero de 2020, por la cual aprueba el Informe N° 003-2019-CRPPO-FCNM de la



Comisión de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de dicha Facultad que emite el dictamen favorable para la ratificación del docente JORGE ABEL ESPICHAN CARRILLO y propone al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, la ratificación en la categoría de asociado a tiempo completo 40 horas del docente JORGE ABEL ESPICHAN CARRILLO; se aprecia que el mencionado docente obtuvo un puntaje total de 70.9;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos mediante Proveído N° 150-2020-ORH-UNAC e Informe N° 161-2020-URBS-ORH/UNAC de fechas 02 de marzo de 2020, informa que el docente JORGE ABEL ESPICHAN CARRILLO es nombrado de esta Casa Superior de Estudios adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática; en la categoría de Asociado a Tiempo Completo 40 horas, con fecha nombramiento 01 de noviembre de 2005 con Resolución N° 191-2005-CU y fecha de categoría 01 de octubre de 2009 con Resolución N° 093-2009-CU; tiene Título Profesional de Licenciado en Física, Grado Académico de Maestro en Física y Grado Académico de Doctor en Ciencias;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto con Proveído N° 132-2020-OPP del 05 de marzo de 2020, informa que la ratificación es un proceso académico-administrativo, mediante el cual se reafirma el nombramiento del citado docente en su misma categoría y dedicación, por tanto, el pedido de Ratificación del docente JORGE ABEL ESPICHAN CARRILLO, no tienen incidencia presupuestal;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 407-2020-OAJ recibido el 29 de junio de 2020, informa que evaluados los actuados, el Art. 84 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220; el Art. 259 numeral 259.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; el inc. b) del Art. 9 y Art. 13 del Reglamento de Ratificación Docente aprobado por Resolución N° 183-2017-CU del 27 de junio de 2017; informando que bajo dicho marco normativo, ha verificado la documentación adjunta y el legajo personal del docente, y aprecia que el docente ha laborado 16 años en la categoría de asociado adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, con antigüedad de nombramiento desde el 01 de noviembre de 2005 con Resolución N° 191-2015-CU y categoría actual al 01 de octubre de 2005 con Resolución N° 093-2009-CU, posee el Título Profesional de Licenciado en Física otorgado por la Universidad Nacional de Ingeniería, como también ostenta el Grado Académico de Maestro en Física otorgado por la Universidad Estadual de Campinas (Brasil), y el Grado Académico de Doctor en Ciencias otorgado por la Universidad Estadual de Campinas - Brasil, ha ejecutado las siguientes investigaciones, Resolución Rectoral N° 861-2016-R del 28.10.90 de aprobación del Proyecto de Investigación "INTRODUCCION A LA TEORIA CUANTICA DE CAMPOS" y Resolución Rectoral N° 716-2014-R con fecha 20.10.2019 aprobación titulado "MECÁNICA CUANTÍCA II"; informa que conforme al Reglamento de Ratificación los docentes ordinarios son ratificados, en base a una estricta y justa evaluación en la Facultad en la cual están adscritos, que incluye entre otros indicadores, sus méritos, dedicación, eficiencia y la calificación de su producción intelectual universitaria o extrauniversitaria, extremo acogido mediante Resolución Decanal N° 002-2020-D-FCNM del 07 de enero de 2020, en la cual resuelve proponer al Consejo Universitario la ratificación en la categoría de asociado al docente ordinario JORGE ABEL ESPICHAN CARRILLO; por todo ello opina que de conformidad con lo establecido en el MOF vigente de la Oficina de Asesoría Jurídica, que el docente propuesto cumple con los requisitos legales para su ratificación; por lo que corresponde elevar los actuados al Consejo Universitario para el pronunciamiento correspondiente;

Que, en sesión extraordinaria on line de Consejo Universitario de fecha 30 de setiembre de 2020, puesto a consideración de los señores consejeros el punto de agenda 6. RATIFICACIÓN DEL DOCENTE JORGE ABEL ESPICHAN CARRILLO, acordaron ratificar al docente JORGE ABEL ESPICHAN CARRILLO, de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, en la categoría de docente asociado a tiempo completo;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Proveído N° 150-2020-ORH-UNAC e Informe N° 161-2020-URBS-ORH/UNAC de fechas 02 de marzo de 2020 de la Oficina de Recursos Humanos; al Proveído N° 132-2020-OPP de fecha 05 de marzo de 2020 de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y al Informe Legal N° 407-2020-OAJ recibido el 29 de junio de 2020 de la Oficina de Asesoría Jurídica; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria on line del 30 de setiembre de 2020 on line; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la ley N° 30220;

#### RESUELVE:

- 1º **RATIFICAR**, a partir del 30 de setiembre de 2020 y por el período de Ley, en la categoría que se indica, al siguiente docente adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, según el siguiente detalle:

| Nº | APELLIDOS Y NOMBRES          | CATEGORÍA | DEDICACIÓN   |
|----|------------------------------|-----------|--------------|
| 01 | ESPICHAN CARRILLO JORGE ABEL | ASOCIADO  | T.C. 40 hrs. |

- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

#### Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao. - Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE**, Secretario General. - Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.



cc. Rector, Vicerrectores, FCNM, EPG, DIGAM OAJ, ORRH, SUDUNAC,  
cc. SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE, e interesado.